



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA MULTIANUAL SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN Y LA
MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPAN, DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

CONVENIO No. 106-2022

SNIP 278766

En la Ciudad de Totonicapán, el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, NOSOTROS: **JORGE MARIO CABRERA ORDÓÑEZ**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos quince espacio cuarenta y un mil quinientos noventa y seis espacio cero ochocientos uno (1715 41596 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**, que en lo sucesivo del presente convenio se denominará “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo que acredito con: a) Fotocopia del Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo emitido por el Presidente de la República de Guatemala, número treinta y seis (36) de fecha diecisésis de marzo del año dos mil veinte (16-03-2020); b) Fotocopia del Acta de toma de posesión del cargo de PRESIDENTE DE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte (18-03-2020), suscrita en el libro de Actas registro número cuatro mil trescientos siete (4307), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” con número de cuentadancia C2-103; **LUIS ALFREDO HERRERA AMADO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta espacio treinta y nueve mil novecientos quince espacio cero ochocientos uno (2370 39915 0801),

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**, lo que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, número uno guion dos mil diecinueve (1-2019), de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve (19-08-2019); y b) Certificación Original del Acta de toma de posesión del cargo número cuatro guion dos mil veinte (4-2020), de fecha quince del mes de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal en el libro número setenta y dos (72) de la Municipalidad de Totonicapán. En lo sucesivo la Municipalidad que representó se denominará como “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con número de cuentadancia T3-8-1; y **JOSE FELIPE TIU GARCÍA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y cuatro espacio trece mil doscientos diecisiete cero ochocientos uno (1574 13217 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **ALCALDE COMUNAL DEL CANTÓN PANQUIX, DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**, que acredito con a). Certificación del Acta No. 20-2022 de Sesiones Públicas Ordinarias de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós de la Municipalidad de Totonicapán, departamento de Totonicapán, en el punto TERCERO se hace constar que el señor **JOSE FELIPE TIU GARCÍA**, quedó inscrito como Alcalde Comunal del cantón Panquix, del municipio de Totonicapán. Persona que de conformidad con la “**OPINIÓN CONJUNTA** No. 06-2016/RRF/LEGV/jrhp. DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE CONSEJOS DE DESARROLLO, DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA.

De fecha: Guatemala, dieciocho de agosto de dos mil dieciséis (18-08-2016); en su punto IV emite opinión en la forma siguiente: “Que las Alcaldías Comunitarias de los 48 Cantones de Totonicapán, se encuentran legitimadas para participar en forma plena en el sistema de Consejos de Desarrollo, toda vez que, al no reconocerlas como una organización social, se negaría su valor como institución representativa de una identidad cultural propia del Municipio de

Totonicapán, Departamento de Totonicapán y podría contravenir lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala; así como también el Artículo 13 literales a y b de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural", fundamentado con la opinión anteriormente, está legitimado para poder comparecer en el presente convenio. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados supra, que nos encontramos en el goce y libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades con que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA MULTIANUAL DENOMINADO: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CHUIPEC CANTON PANQUIX TOTONICAPAN, TOTONICAPAN** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 27, 39, 46, 76, 81, 82 y 84 del decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, vigente para el año dos mil veintidós; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Todos los decretos mencionados son del Congreso de la República de Guatemala.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Los otorgantes en las calidades con que comparecemos convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominado **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA MULTIANUAL DENOMINADO: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CHUIPEC CANTON PANQUIX**

TOTONICAPAN, TOTONICAPAN obra ubicada en la comunidad denominada Cantón Chuipec, del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, con los renglones siguientes.-----

RESUMEN DE REGLONES					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL
TRABAJOS PRELIMINARES					
1	TRAZO DEL PROYECTO	132.00	M2	Q. 13.45	Q. 1,775.40
2	LEVANTADO DE TECHO, DEMOLICION DE MIROS, COLUMNAS Y PISO	1.00	UNIDAD	Q. 19,824.70	Q. 19,824.70
EDIFICIO PRIMER NIVEL 132.00 M2					
3	ZAPATAS Z-1 (1.20X1.20M)	1.00	UNIDAD	Q. 5,629.52	Q. 5,629.52
4	ZAPATAS Z-2 (1.00X1.00M)	12.00	UNIDAD	Q. 2,732.60	Q. 32,791.20
5	ZAPATAS Z-5 (0.60X0.60M)	2.00	UNIDAD	Q. 1,096.35	Q. 2,192.70
6	COLUMNAS C-A (0.32X0.32M)	54.47	M	Q. 1,212.00	Q. 66,017.64
7	COLUMNAS C-C (0.20X0.20M)	8.38	M	Q. 457.00	Q. 3,829.66
8	COLUMNAS C-D (0.10x0.15M)	108.95	M	Q. 214.20	Q. 23,337.09
9	SOLERA (0.15X0.20M)	22.50	M	Q. 233.30	Q. 5,249.25
10	MURO DE BLOCK 0.14X0.19X0.39 CLASE "B"	37.50	M2	Q. 303.00	Q. 11,362.50
11	VIGA TIPO 1 V-1 (0.25X0.45M)	41.32	M	Q. 1,038.00	Q. 42,890.16
12	VIGAS TIPO 2 V-2 (0.20X0.35M)	40.50	M	Q. 677.50	Q. 27,438.75
13	LOSA DE CONCRETO ARMADO E=0.10M	133.48	M2	Q. 673.00	Q. 89,832.04
14	REPELLO + MONOCAPA (PAREDES, LOSA COLUMNAS Y VIGAS)	311.35	M2	Q. 192.00	Q. 59,779.20
15	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	2.00	UNIDAD	Q. 1,967.42	Q. 3,934.84
16	PISO DE GRANITO	115.00	M2	Q. 385.95	Q. 44,384.25
17	INSTALACIONES ELECTRICAS (ILUMINACIÓN)	12.00	UNIDAD	Q. 1,017.40	Q. 12,208.80
18	INSTALACIÓN ELECTRICA (FUERZA)	16.00	UNIDAD	Q. 545.20	Q. 8,723.20
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS	2.00	UNIDAD	Q. 2,730.00	Q. 5,460.00

20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS	19.00	M2	Q. 1,171.70	Q. 22,262.30
21	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	310.00	M2	Q. 39.65	Q. 12,291.50
22	LIMPIEZA FINAL	1.00	unidad	Q. 1,285.30	Q. 1,285.30
EDIFICIO SEGUNDO NIVEL					
23	COLUMNAS C-A (0.32X0.32M) SEGUNDO NIVEL	36.40	M	Q. 1,399.15	Q. 50,929.06
24	COLUMNAS C-C (0.20X0.20M) SEGUNDO NIVEL	5.60	M	Q. 522.90	Q. 2,928.24
25	COLUMNAS C-D (0.10X0.15M) SEGUNDO NIVEL	72.80	M	Q. 226.25	Q. 16,471.00
26	SOLERA (0.15X0.20M) SEGUNDO NIVEL	79.00	M	Q. 233.30	Q. 18,430.70
27	MURO DE BLOCK 0.14X0.19X0.39 CLASE "B", SEGUNDO NIVEL	79.10	M2	Q. 310.70	Q. 24,576.37
28	SOLERA MOJINETE, SEGUNDO NIVEL	26.10	M	Q. 740.40	Q. 19,324.44
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA + TECHO DE LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26, SEGUNDO NIVEL	132.00	M2	Q. 482.45	Q. 63,683.40
30	REPELLO + MONOCAPA (PAREDES, COLUMNAS Y SOLERAS), SEGUNDO NIVEL	233.00	M2	Q. 191.35	Q. 44,584.55
31	PISO DE GRANITO, SEGUNDO NIVEL	115.00	M2	Q. 352.00	Q. 40,480.00
32	INSTALACIONES ELECTRICAS (ILUMINACIÓN), SEGUNDO NIVEL	12.00	UNIDAD	Q. 1,017.40	Q. 12,208.80
33	INSTLACIÓN ELECTRICA (FUERZA), SEGUNDO NIVEL	16.00	UNIDAD	Q. 545.20	Q. 8,723.20
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS, SEGUNDO NIVEL	2.00	UNIDAD	Q. 2,730.00	Q. 5,460.00

35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, SEGUNDO NIVEL	20.30	UNIDAD	Q. 1,171.10	Q. 23,773.33
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALCONES, SEGUNDO NIVEL	20.30	M2	Q. 865.50	Q. 17,569.65
37	SUMINISTRO Y APPLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES Y LOSA, SEGUNDO NIVEL	233.00	M2	Q. 40.40	Q. 9,413.20
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
38	GRADAS DE ACCESO	9.20	M2	Q. 2,911.00	Q. 26,781.20
39	CONSTRUCCION DE BARANDAL TIPO MURO (Incluye acabado + pintura)	31.80	M2	Q. 504.80	Q. 16,052.64
40	MOBILIARIO	1.00	UNIDAD	Q. 97,827.91	Q. 97,827.91
41	SEÑALIZACION	1.00	UNIDAD	Q. 2,340.00	Q. 2,340.00
42	LIMPIEZA FINAL TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	1.00	UNIDAD	Q. 942.31	Q. 942.31
COSTO TOTAL					Q. 1,005,000.00

En el ejercicio fiscal dos mil veintidós se ejecutaran los renglones siguientes: -----

RESUMEN DE REGLONES					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL
TRABAJOS PRELIMINARES					
1	TRAZO DEL PROYECTO	132.00	M2	Q. 13.45	Q. 1,775.40
2	LEVANTADO DE TECHO, DEMOLICION DE MUROS, COLUMNAS Y PISO	1.00	UNIDAD	Q. 19,824.70	Q. 19,824.70
EDIFICIO PRIMER NIVEL 132.00 M2					
3	ZAPATAS Z-1 (1.20X1.20M)	1.00	UNIDAD	Q. 5,629.52	Q. 5,629.52
4	ZAPATAS Z-2 (1.00X1.00M)	12.00	UNIDAD	Q. 2,732.60	Q. 32,791.20
5	ZAPATAS Z-5 (0.60X0.60M)	2.00	UNIDAD	Q. 1,096.35	Q. 2,192.70
6	COLUMNAS C-A (0.32X0.32M)	54.47	M	Q. 1,212.00	Q. 66,017.64
7	COLUMNAS C-C (0.20X0.20M)	8.38	M	Q. 457.00	Q. 3,829.66
8	COLUMNA C-D (0.10x0.15M)	108.95	M	Q. 214.20	Q. 23,337.09
9	SOLERA (0.15X0.20M)	22.50	M	Q. 233.30	Q. 5,249.25

10	MURO DE BLOCK 0.14X0.19X0.39 CLASE "B"	37.50	M2	Q. 303.00	Q. 11,362.50
11	VIGA TIPO 1 V-1 (0.25X0.45M)	41.32	M	Q. 1,038.00	Q. 42,890.16
12	VIGAS TIPO 2 V-2 (0.20X0.35M)	40.50	M	Q. 677.50	Q. 27,438.75
13	LOSA DE CONCRETO ARMADO E=0.10M	133.48	M2	Q. 673.00	Q. 89,832.04
14	REPELLO + MONOCAPA (PAREDES, LOSA COLUMNA Y VIGAS)	311.35	M2	Q. 192.00	Q. 59,779.20
15	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	2.00	UNIDAD	Q. 1,967.42	Q. 3,934.84
16	PISO DE GRANITO	115.00	M2	Q. 385.95	Q. 44,384.25
17	INSTALACIONES ELECTRICAS (ILUMINACIÓN)	12.00	UNIDAD	Q. 1,017.40	Q. 12,208.80
18	INSTLACIÓN ELECTRICA (FUERZA)	16.00	UNIDAD	Q. 545.20	Q. 8,723.20
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS	2.00	UNIDAD	Q. 2,730.00	Q. 5,460.00
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS	19.00	M2	Q. 1,171.70	Q. 22,262.30
21	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	310.00	M2	Q. 39.65	Q. 12,291.50
22	LIMPIEZA FINAL	1.00	unidad	Q. 1,285.30	Q. 1,285.30
COSTO TOTAL					Q. 502,500.00

Según dictamen número once guion dos mil veintiuno (11-2021) de la Unidad Técnica

Departamental de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno (09-04-2021). TERCERA:

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiada de la siguiente forma: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado del presente ejercicio fiscal, a través de a) **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**, con la cantidad de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00)** que equivalen al noventa y nueve punto cincuenta por ciento (99.50%); b) **LA UNIDAD EJECUTORA** con la cantidad de **MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500.00)**, que equivalen al cero punto treinta por ciento (0.30%); y c) **La Comunidad**, con la cantidad de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)**, que equivalen al cero punto veinte por ciento (0.20%); para hacer un total de **QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 502,500.00)** que equivalen al cien por ciento (100%). **CUARTA: FORMA Y ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**, se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas

Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán transferidos a la **UNIDAD EJECUTORA**, en la forma siguiente: A).- **PRIMER DESEMBOLSO:** Con la suscripción del Convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes, correspondientes al aporte del Consejo Departamental de Desarrollo y la forma 7-B emitida por LA UNIDAD EJECUTORA y los documentos que sean solicitados por la Unidad Financiera del Consejo Departamental. B).- **SEGUNDO O SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra, registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, acuerdo Gubernativo número 540-2013, con base y fundamentado en el informe del avance físico del proyecto u obra emitido por el Supervisor de la Unidad de Supervisión del CONSEJO DEPARTAMENTAL, siendo condición indispensable que LA UNIDAD EJECUTORA, cumpla con presentar al CONSEJO DEPARTAMENTAL, los requisitos siguientes: a).- Formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido el desembolso b).- Fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del anticipo al contratista; c).- Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la UNIDAD EJECUTORA, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra d).- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; e).- Fotocopia del libro de bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; f).- Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. g) Liquidación parcial con copia de facturas certificadas; h) Pruebas de laboratorio; i) Fotocopia de la solicitud de supervisión con sello de recibido por el CODEDE. j) Apertura a nombre del proyecto una cuenta escritural específica en la cuenta única del Tesoro Municipal. k) Oficio con el sello de recibido del Contrato enviado a la



Contraloría General de Cuentas. I) Fotocopia certificada de las Fianzas de Anticipo y de Cumplimiento y los documentos que sean solicitados por la Unidad Financiera del Consejo Departamental. C).-

ULTIMO DESEMBOLSO: Conforme al avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la dirección ejecutiva del CONSEJO DEPARTAMENTAL, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013, con fundamento y base en el informe del avance físico del proyecto u obra emitido por el supervisor de la Unidad de Supervisión del CONSEJO DEPARTAMENTAL, siendo condición indispensable que la UNIDAD EJECUTORA, cumpla con presentar al CONSEJO DEPARTAMENTAL, los requisitos siguientes: a) Informe de avance físico al 100% de la Obra del supervisor del CODEDE y del supervisor de la unidad Ejecutora; b) Liquidación al 100% con copia de facturas certificadas; c) Certificación Acta de recepción de la obra; d) Certificación Acta de Liquidación del Contrato; e) Fotocopia certificada de fianzas de conservación de obra y de saldos deudores. f) Copia del depósito anterior. g) Recibo 7B; h) Fotografías a color del proyecto ya terminado; i) Reporte certificado de los movimientos de la cuenta escritural específica en la cuenta única del tesoro. j) Copia de la solicitud de supervisión con sello de recibido por el CODEDE; k) Fotocopia de bitácora al 100%; l) Dictamen de la comunidad de haber recibido la obra satisfactoriamente; m) Pruebas de laboratorio; n) Certificados de calidad. ñ) documentación regularizada por medio de adenda al presente convenio, cuando aplique previo a la ejecución de los trabajos y los documentos que sean solicitados por la Unidad Financiera del Consejo Departamental.

QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: LA UNIDAD EJECUTORA, por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente convenio, mediante la suscripción del contrato administrativo de obra con entidades individuales o jurídicas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57- 92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación; así mismo la unidad ejecutora se compromete por cuenta propia a realizar trabajos en caso sean necesarios, que sean causados por fuerza mayor o

por casos fortuitos, en beneficio de la comunidad los cuales serán absorbidos por la Unidad Ejecutora.

SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS: De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, queda terminantemente prohibido a la UNIDAD EJECUTORA, suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales –ONG-, además el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO**

Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Este convenio estará vigente a partir de la presente fecha hasta el total de su liquidación; y el plazo de ejecución de la obra será de tres (3) meses, contados a partir de que la unidad ejecutora y el contratista suscriban el acta de inicio de labores, en el presente ejercicio fiscal. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** EL CONSEJO DEPARTAMENTAL, autorizará los desembolsos por medio de transferencias a LA UNIDAD EJECUTORA, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: A).- **DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** a).- Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b).- Establecer que la Unidad Ejecutora presente certificación del acta de la reunión o sesión de la corporación municipal en la que manifieste que observó y agotó el procedimiento de cotización o licitación que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016; c).- Autorizar los desembolsos comprometidos en el presente convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas; d).- Establecer que la UNIDAD EJECUTORA, suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. e).- Supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; f).- Suscribir oportunamente la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo

suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados por la autoridad administrativa correspondiente de la UNIDAD EJECUTORA, y opinión favorable de la Unidad de Supervisores del CONSEJO DEPARTAMENTAL. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto éste será financiado por la UNIDAD EJECUTORA; g).- Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por el CONSEJO DEPARTAMENTAL, provenientes del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, correspondiente al proyecto presupuestado; h).- Suspender la autorización de los pagos, así como exigir el reintegro de los desembolsos realizados a la UNIDAD EJECUTORA, en los casos siguientes:

1) Si dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a EL CONSEJO DEPARTAMENTAL, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto, en la cuenta única del tesoro de la UNIDAD EJECUTORA; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y ya se hubiese entregado a la UNIDAD EJECUTORA el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; j).- Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco días después de su firma; k).- Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe del supervisor de la misma a la Contraloría General de Cuentas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince días siguientes de emitido el mismo.

B) DE LA UNIDAD EJECUTORA: a).- Utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días después de recibido, la totalidad de los recursos que le transfiera EL CONSEJO DE DESARROLLO, y su aporte correspondiente, si fuere el caso; b).- Aportar en forma proporcional al monto acordado en el presente convenio, debiéndose presentar al CONSEJO DEPARTAMENTAL, constancia del depósito, en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto, en

la cuenta única del tesoro de la UNIDAD EJECUTORA; c).- Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; d).- Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; presentando a EL CONSEJO DEPARTAMENTAL certificación del acta de la corporación municipal en la que manifiesta que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación; e).- Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós (03-01-2022), emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f).- Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10), días contados a partir del acta de inicio de la obra, si ya hubiese recibido el primer desembolso y suscrita el acta de inicio; g).- Supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo, que fueron incluidos en el contrato, y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución o fianza correspondientes; h).- Velar que el contratista mantenga en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso constructivo hasta su finalización; i).- Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione EL CONSEJO DEPARTAMENTAL; j).- Incluir en el Sistema de Inversión Pública (SNIP), las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código geo referencial) del proyecto u obra, preferentemente bajo el Sistema Geodesimo Mundial 1984 (GWS84); k).- Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste de colocar, y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de



internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma. Así como hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual l).- Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con apego a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin previa autorización de los entes cofinancistas; y en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por cuenta y sin pago alguno por parte de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL; m).- Solicitar a EL CONSEJO DEPARTAMENTAL, la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a probar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establece los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; n) .- Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique EL CONSEJO DEPARTAMENTAL; o).- Requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; p).- Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 46 y 47 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016, dando aviso al CONSEJO DEPARTAMENTAL, adjuntando al mismo certificación de la recepción y liquidación de la obra y el dictamen favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo que fue beneficiado; q).- Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo del mismo, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; r).- Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra;

documentos y comprobantes que deberán conservar por lo menos durante los diez años, posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización.

DÉCIMA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP-: De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13-05-2016), por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la UNIDAD EJECUTORA, es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública” -AGRIP-.

DÉCIMO PRIMERO: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA: Este Consejo Departamental como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe ser notificado por parte de la UNIDAD EJECUTORA y recibir certificación del acta de recepción y liquidación del proyecto u obra, con opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo que fue beneficiada con el proyecto u obra, previo a entregar el último desembolso.

DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a LA UNIDAD EJECUTORA: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales, y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a EL CONSEJO DEPARTAMENTAL, de los desembolsos realizados. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole.

DÉCIMO TERCERO: CASO DE INCUMPLIMIENTO: La UNIDAD EJECUTORA, se compromete a reintegrar a EL CONSEJO DEPARTAMENTAL, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar el monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la

vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y**

MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Este convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado; 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputable a la UNIDAD EJECUTORA y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la unidad de supervisión de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL. En dicho caso es responsabilidad de LA UNIDAD EJECUTORA, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de la UNIDAD EJECUTORA.

DÉCIMO SEXTO: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO O RESCISIÓN UNILATERAL: a) Queda expresamente acordado por las partes, que el CONSEJO DEPARTAMENTAL, podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si la UNIDAD EJECUTORA, incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo la UNIDAD EJECUTORA, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. En éste caso, EL CONSEJO DEPARTAMENTAL, conferirá audiencia a la UNIDAD EJECUTORA por un plazo de cinco

días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde; b) Por mutuo acuerdo; c) El CONSEJO DEPARTAMENTAL, además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la UNIDAD EJECUTORA con anticipación de diez días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a EL CONSEJO DEPARTAMENTAL para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su lado anverso y reverso, todas con el membrete de El Consejo Departamental de Desarrollo.

Lic. JORGE MARIO CABRERA ORDÓÑEZ
Presidente del Consejo Departamental
de Desarrollo de Totonicapán



Ing. LUIS ALFREDO HERRERA AMADO
Alcalde Municipal de Totonicapán
Departamento de Totonicapán



Sr. JOSE FELIPE TIÚ GARCÍA
Alcalde Comunal del Cantón Panquix, del Municipio de
Totonicapán, Departamento de Totonicapán

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Totonicapán el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JORGE MARIO CABRERA ORDÓÑEZ**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de este Departamento de Totonicapán; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos quince espacio cuarenta y un mil quinientos noventa y seis espacio cero ochocientos uno (1715 41596 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **LUIS ALFREDO HERRERA AMADO**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de la Municipalidad de Totonicapán, Departamento de Totonicapán; quien se identifica con el Documento Personal de

Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta espacio treinta y nueve mil novecientos quince espacio cero ochocientos uno (2370 39915 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y por el señor **JOSE FELIPE TIÚ GARCÍA**, quien actúa en su calidad de Alcalde Comunal del Cantón Panquix, del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y cuatro espacio trece mil doscientos diecisiete espacio cero ochocientos uno (1574 13217 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; hago constar que las firmas que se legalizan fueron signadas al calce del Convenio de Ejecución de Proyecto y Obra Multianual, número 106-2022, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintidós, para la ejecución del proyecto denominado: **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CHUIPEC CANTON PANQUIX TOTONICAPAN, TOTONICAPAN** y que está contenido en nueve hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, incluyendo la presente; Leo lo escrito a los requirentes quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente, haciéndolo a continuación el suscrito Notario.

Lic. JORGE MARIO CABRERA ORDÓÑEZ
Presidente del Consejo Departamental
de Desarrollo de Totonicapán

Ing. JUAN ALFREDO HERRERA AMAD
Alcalde Municipal de Totonicapán
Departamento de Totonicapan

Sr. JOSE FELIPE TIÚ GARCÍA
Alcalde Comunal del Cantón Panquix, del Municipio de
Totonicapán, Departamento de Totonicapán

ANTE MÍ:

Lic. Ulises Miguel Urduña Paz
Abogado & Notario



